

NÚMERO: 462/2009      AUMENTO    DE    CAPITAL    Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA    COMPAÑÍA    FÁBRICA    DE  
ENVASES    S.A.    FADESA.-----  
CUANTÍA US\$ 5,700,000.00.-

NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de mayo del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen los señores **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, en su calidad de Presidente Ejecutivo, quien declara ser soltero, ejecutivo, y **LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**, en su calidad de Gerente General, quien declara ser casado, ejecutivo, por los derechos que representan de la **compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, conforme lo acreditan con las copias de los nombramientos debidamente inscritos, los mismos que se encuentran en plena vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos habilitantes; y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve, cuya acta certificada se acompaña para

DOCTORA NATACHA ROURA GAME    DOCTORA NATACHA ROURA GAME    DOCTORA NATACHA ROURA GAME    DOCTORA NATACHA ROURA GAME    DOCTORA NATACHA ROURA GAME

ser agregada al final de esta matriz. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señora Notaria:** Autorice e incorpore usted, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma al Estatuto Social de la **Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA,** al tenor de las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI y LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS,** en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General y por tanto representantes legales de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA,** quienes actúan de acuerdo con lo resuelto por la

REPUBLICA DEL ECUADOR - QUITO - NOTARÍA PÚBLICA - CANTÓN DE QUITO - BOLÍVAR - 2



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
PATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

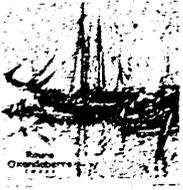
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

**a)** FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, es una sociedad que se constituyó como una empresa de responsabilidad limitada con la denominación de SERVICORTE C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de agosto del mismo año.- **b)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía Aumentó su Capital, se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, Prorrogó su Plazo de Duración y Reformó íntegramente su Estatuto Social.- **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

el veintinueve de agosto del dos mil ocho, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, doctora Natacha Roura Game de Hoheb, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre del dos mil ocho, y reformó el estatuto social en concordancia con dicho aumento.- **f)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve, según copia certificada del Acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Aumentar el capital de la Compañía en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **DOS)** Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones; **TRES)** Reformar los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la compañía, y **CUATRO)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que suscriban la correspondiente escritura

*TRH*

*TRH*

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA





NOTARIA  
TRIGESIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

Industrial, Co. Limited, de nacionalidad Islas Virgenes Británicas; INVERK S.A. de nacionalidad panameña, CÍA. KASTEL S.A. de nacionalidad panameña, y el señor ingeniero CARLOS VARGAS MAYORGA, de nacionalidad ecuatoriana, en la forma y condiciones que se determinan en el cuadro inserto dentro del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve; **TRES)** Igualmente los señores **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI Y LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**, por los derechos que representan en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** declaran que queda Aumentado el Capital y Reformado el Estatuto Social de la Compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en los términos exactos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de abril del dos mil nueve, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI Y LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**, en nuestras calidades de Presidente

Ejecutivo y Gerente General respectivamente de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, declaramos bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de sus instituciones y no tiene deudas pendientes con el Estado.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como tales: **UNO)** Nombramientos de los otorgantes como Presidente Ejecutivo y Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve, y, **TRES)** Cuadro de aumento de capital en el que consta la forma de distribución y pago del presente aumento de capital.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Esta minuta esta firmada por la abogada Conori Villacís Vera, con registro número nueve mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la

REPRODUCIDA EN SU ENTIDAD ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA NOTARIA PUBLICA DEL GUAYAS

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2009.**

---

En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve, a las 12H00, en el local ubicado en la Calle Novena 109 y Avenida Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal, los accionistas de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA señores:

- 1) SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, legalmente representada por sus Apoderadas, señoras Rossanna Vilaseca de Hidalgo y María Teresa Vilaseca de Piovesán, propietaria de 10.252.922 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
- 2) INVERK S.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Daniel Klein Sussmann, propietaria de 2.740.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
- 3) Cía. Kastel S.A., representada por su Apoderado Sr. Carlos Mayo Vilaseca, propietaria de 648.369 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y,
- 4) Ing. Carlos Vargas Mayorga, propietario de 58.709 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Juan José Vilaseca Valls y Leonardo Brubaker Castells, Presidente del Directorio y Gerente General de la Compañía.-----

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas asistentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Aumento de Capital de la Compañía en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
- 2) Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones.-
- 3) Conocer y resolver sobre la Reforma al Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la compañía;
- 4) Autorización al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, o a quien legalmente hiciere sus veces, para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y reforma al estatuto social de la compañía.-

Presidió la Junta el Presidente del Directorio, Sr. Juan José Vilaseca Valls, y actuó como Secretario, el Gerente General, Sr. Leonardo Brubaker Castells.-.

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, y de inmediato dispuso que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día.-----

El Presidente de la compañía, manifiesta que de conformidad con lo que dispone el Artículo 39, y su último inciso de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento, las empresas pueden reinvertir sus utilidades, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para que una vez perfeccionado el aumento éste se fije en la suma de **Diecinueve millones Cuatrocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América**, para que de esta manera guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos, esto es por 13.700.000 votos a favor lo siguiente:

**1.- AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUALMENTE ES DE TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**

**2.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE 5.700.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.**

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones materia del presente aumento de capital, para lo cual advierte que estos tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad, a no ser que exista

declaración expresa por parte de ellos renunciando a dicho derecho.

A continuación los accionistas: Senoicca Industrial, Co. Limited, Inverk S.A.; Cía. Kastel S.A. y el Ing. Carlos Vargas Mayorga, expresan su deseo de suscribir las 5.700.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, materia del presente aumento de capital suscrito, a prorrata de lo que actualmente tienen en propiedad y a pagarlas en su totalidad con las cuentas: Utilidades Reinvertidas del ejercicio fiscal del 2008 y la Reserva Legal que asciende a US\$ 5,700.000, tal como consta en el cuadro presentado por el Gerente General y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas, documento que contiene la información pertinente, para así conocer matemáticamente la asignación y suscripción de las nuevas acciones entre los actuales accionistas, el mismo que se incorpora a la presente Acta. Se deja expresa constancia que los accionistas renuncian en forma expresa y con arreglo a la Ley, su derecho a exigir proporcionalidad y aceptan y ratifican la forma de asignación de pago constante en el cuadro de aumento de capital.-

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

**3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:**

**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, SUSCRIBE 4,265,814 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.-**

**INVERK S.A., SUSCRIBE 1,140,000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.**

**CÍA KASTEL S.A., SUSCRIBE 269.760 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.**

**ING. CARLOS VARGAS MAYORGA, SUSCRIBE 24.426 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS**



**PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.**

Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, el mismo que tiene relación con la reforma a los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, por lo que pone a consideración de los accionistas para que resuelvan al respecto.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resuelve:

**3.- REFORMAR LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CUYO TEXTO DIRÁ ASÍ:**

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 19,400,000), dividido en DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.-----

**ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES:** Las acciones constarán en títulos que podrán ser suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 19.400.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-----

Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó conocer el cuarto punto del Orden del Día, resolviendo por unanimidad de votos:

**4.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, O A QUIENES LEGALMENTE HICIEREN SUS VECES PARA QUE ORDENEN REALIZAR LOS ASIENTOS CONTABLES QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL PAGO DEL AUMENTO, ASÍ COMO AUTORIZAR PARA QUE REALICEN TODOS LOS TRÁMITES LEGALES EN ORDEN A OBTENER**


**LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE ENVASES S.A.FADESA.-**

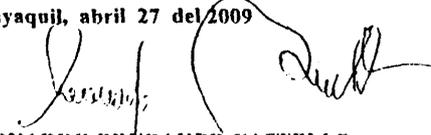
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 12h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente de la Junta y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas señoras Rossanna Vilaseca de Hidalgo y María Teresa Vilaseca de Piovesán; Fdo.) p. Inverk S.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Daniel Klein Sussmann; Fdo.) p. Cla. Kastel S.A., legalmente representada por su Apoderado Ing. Carlos Mayo Vilaseca; Fdo.) Ing. Carlos Vargas Mayorga; Fdo.) Juan José Vilaseca Valls, Presidente del Directorio y Presidente de la Junta; Fdo.) Leonardo Brubaker Castells, Gerente General-Secretario que certifica.---

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.---

Guayaquil, abril 27 del 2009

  
LEONARDO BRUBAKER CASTELLS  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

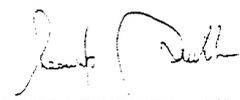
  
  
ESPACIO EN BLANCO  


CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL  
 POR LA REINVERSION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2008  
 FABRICA DE ENVASES S. A. FADESA

RF

Accionistas	Capital Actual	Utilidades Reinvertidas	Reserva Legal	Total Aumento de Capital	Nuevo Capital Social
SENOICCA INDUSTRIAL. CO. LIMITED	10.252.922.00	4.257.106.35	8.707.65	4.265.814.00	14.518.736.00
INVERK S. A.	2.740.000.00	1.137.672.96	2.327.04	1.140.000.00	3.880.000.00
CIA. KASTEL S. A.	648.369.00	269.209.29	550.71	269.760.00	918.129.00
CARLOS VARGAS MAYORGA	58.709.00	24.376.21	-49.79	24.426.00	83.135.00
<b>Totales</b>	<b>13.700.000.00</b>	<b>5.688.364.81</b>	<b>11.635.19</b>	<b>5.700.000.00</b>	<b>19.400.000.00</b>

LO CERTIFICO  
 Guayaquil, Abril 27 del 2009

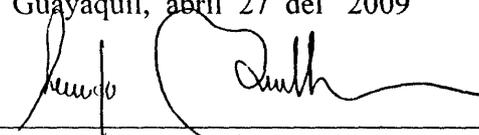
  
 LEONARDO BRUBAKER CASTELLS  
 GERENTE GENERAL - SECRETARIO

RF

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA,  
CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2009.-

Asistente:	Acciones
1) SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED	10.252.922
2) INVERK S.A.	2.740.000
3) CIA. KASTEL S.A.	648.369
4) ING. CARLOS VARGAS MAYORGA	58.709
	<u>13.700.000</u>

Lo Certifico.-  
Guayaquil, abril 27 del 2009



LEONARDO BRUBAKER CASTELLS  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

7/3/09

FAX:

042444-954

ISR

Sandy Mackliff

# REPÚBLICA DE PANAMÁ



INVERK S.A

PAG: 1

## LA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

CON VISTA A LA SOLICITUD: 295333

06/1999

### CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD :

INVERK, S.A.

ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 336688 ROLLO: 56653 IMAGEN: 31  
DE EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE,  
LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE  
SUS SUSCRIPTORES SON:

- ( 1 ) RICARDO LEVY
- ( 2 ) EUSEBIO MARCHOSKY

SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) DANIEL KLEIN
- 2 ) ROBERTO KLEIN
- 3 ) ANDRES KLEIN
- 4 ) MARTIN KLEIN

SUS DIGNATARIOS SON:

- RESIDENTE: DANIEL KLEIN
- TESORERO: HARRY KLEIN
- SECRETARIO: DANIEL KLEIN

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

ES EL PRESIDENTE, QUIEN SERA SUSTITUIDO, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES  
O ACCIDENTALES, POR EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL  
TESORERO.

SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCHOSKY & LEVY

ESTALLE DEL CAPITAL :

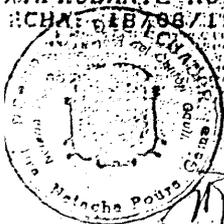
CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR CINCO MIL  
5.000 ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR SIN VALOR NOMINAL.

SU DURACION ES PERPETUA

SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIECIOCHO DE JUNIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LAS 02:07:46.9 P.M.

ESTA CERTIFICACION  
IMPUESTO DE TIMBRE POR UN  
VALOR DE B/. 14.00  
COMPROBANTE NO. 295333  
FECHA: 06/18/1999



*[Handwritten Signature]*

MARYA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR

1999: Año de la Reversión del Canal a Panamá

*[Handwritten Initials]*

*[Handwritten Initials]*

Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice:

*Myra C. de Williams*



Es auténtica del funcionario que el día 18 de Junio de 1999 ejerció el cargo de *Secretario de Registro Público* en Panamá, el 21 de Junio de 1999

AUTENTICACION No. 1327

PAUL A. MONG  
Asistente Administrativo  
Oficina de Legalizaciones-Autenticaciones

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 691/99

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones.

(a) señor (a) *Paul A. Mong*

*Asistente Administrativo*

*Oficina de Legalizaciones y Publicaciones*

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

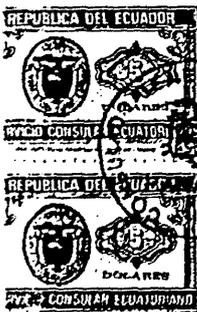
*Partida Arancelaria: 232*

PARTIDA ARANCELARIA: 232

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 3.00

PANAMA, 22 DE Junio DE 1999

*Raúl Serrano Guerra*  
Lic. Raúl Serrano Guerra  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



*MSA*



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655  
263-5421 / 263-5411  
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

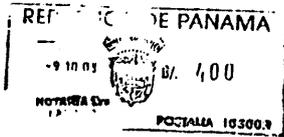
APARTADO 89-7671  
PANAMA 9,  
REP. DE PANAMA

COPIA  
ESCRITURA N° 9691 DE 11 DE noviembre DE 20 03

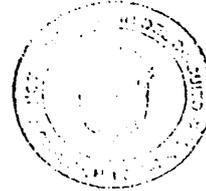
Por la Cual: se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada  
**CIA. KASTEL S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.



*Handwritten initials*



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO -----

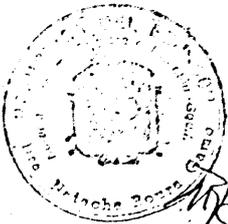
----- 9691 -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

-----Panamá, 11 de noviembre del 2003-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), comparecieron personalmente **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y nueve - novecientos ochenta y dos (8-159-982), actuando en nombre y representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropéculas (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338769), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veintituno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (8767) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá

Nº 236988



*Handwritten signature/initials*





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

domiciliadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de formar una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá, por este medio establecemos, formamos y constituimos el siguiente:-----

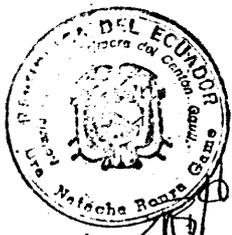
PACTO SOCIAL

PRIMERO: El nombre de la sociedad es:-----

-----"CIA. KASTEL S.A."-----

SEGUNDO: La sociedad se constituye con los siguientes fines y objetos:---

- a) Establecer, gestionar y llevar a cabo, en general, la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, valores, géneros, efectos y mercaderías. -- b) Recibir en depósito mercaderías y productos y empacar, desempacar, reempacar, manufacturar, envasar, embotellar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, transformar y en general, operar, manejar y manipular toda clase de mercaderías, productos, materia prima, envases y demás efectos de comercio, para lo cual la sociedad podrá establecer almacenes en el territorio de la Zona Libre de Colón, o en cualquier otro territorio, dentro o fuera de la República de Panamá.----- c) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de inversión y correduría y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalistas, promotores, suscriptores de emisión de acciones y otros valores y obligaciones, de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de valores, bienes raíces u opciones, o por comerciantes, fabricantes o mercaderes; llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que sea ventajoso para la sociedad.----- d) Adquirir mediante suscripción inicial o preferente, participación en sindicatos, ofertas de compra o por otro medio; tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, productos básicos, opciones y contratos a futuro, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías,

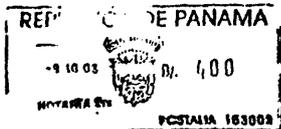


Nº 236990

*Handwritten initials*

cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas; reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que llevare o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones, otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses, dividendos y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de votación. - - e) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que lleve a cabo cualquier negocio, o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad; y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda efectuar ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo, amalgamar, consolidar, o fusionarse con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - f) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés y letras de cambio, conocimientos de embarque, garantías, debenturas y otros instrumentos negociables o transferibles. - - g) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarios o darios en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad o de terceros. - - h) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba

174



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mencionados. -- -l) Hacer todas o cualesquiera de las cosas anteriormente enumeradas, como principales, apoderados, agentes, contratistas, mandatarios o de otro carácter y mediante apoderados o agentes.-----

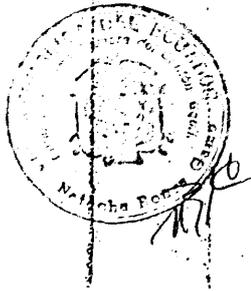
j) Construir, comprar, alquilar, fletar, usar y enajenar naves a vapor o cualquier otra clase de embarcaciones, naves aéreas y medios de transporte terrestre y utilizarlos para el transporte de pasajeros, materia prima, bienes, efectos, mercaderías y productos de cualquier clase, naturaleza o descripción, entre cualesquiera ciudades, pueblos o puertos de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo.-----

-k) Establecer, gestionar o llevar a cabo, en general, cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo Diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República de Panamá, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.-----

**TERCERO:** El Capital Social es de **DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, divididos en DIEZ MIL (10,000) acciones comunes, nominativas y/o al portador, con un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00), cada una. Cada acción dará derecho a un (1) voto.-----El Capital Social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones.-----Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador.-----

**CUARTO:** El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son los siguientes: **ISTMERA INTERNACIONAL, S.A.**, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez

Nº 236991



(10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, con la misma dirección anterior, una (1) acción.-----

**QUINTO:** La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la *hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones.*-----

**SEXTO:** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es **MARCELA ROJAS DE PEREZ**, Abogada en Ejercicio con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo.-----

**SÉPTIMO:** La duración de la sociedad será perpetua.-----

**OCTAVO:** a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores, quienes podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. - -Dentro de este mínimo y máximo, la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. - -Hasta tanto se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son las siguientes:-----

**MELVIN OMAR CISNEROS**, **MARICARMEN VALDES ROBLES** y **ANA MARIA MORENO DE ARAUZ**; todos con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá.-----

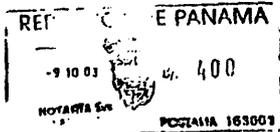
b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad. - -Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. - -c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas.-----

- -d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o

2/12

D.

2/30



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



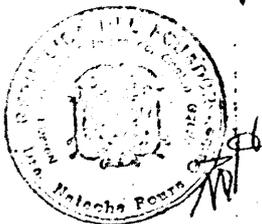
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

privado, con o sin poder de sustitución. -- e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. -- Ningún Director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. -- f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la Administración de los negocios y asuntos de la sociedad, hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. -----

**NOVENO:** Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad podrán ser celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá. -----

a) También se considerará como celebradas entre presentes, las reuniones de junta directiva, o de asamblea de accionistas, o de liquidadores en la que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax o por medios de comunicación electrónicos. En tales casos, se deberá extender un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes han estado en comunicación. -----

b) Serán válidos los acuerdos por consentimiento de directores, accionistas o



Nº 236992

liquidadores, aunque el documento estuviere firmado en lugares y fechas diferentes.-----

**DÉCIMO:** Los Dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. Los primeros dignatarios de la Sociedad serán:-----

**MELVIN OMAR CISNEROS ----- PRESIDENTE -----**

**MARICARMEN VALDES ROBLES ----- VICEPRESIDENTA y TESORERA**

**ANA MARIA MORENO DE ARAUZ ---- SECRETARIA -----**

a) El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, y en su ausencia, la Vicepresidenta. -----

b) La sociedad podrá tener uno o más Vice Presidentes y otros dignatarios, según lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo.-----

**UNDÉCIMO:** La sociedad podrá dar en prenda sus activos situados fuera de la República de Panamá en forma general sin necesidad de entregar dichos activos al acreedor, y sin menoscabar los créditos que gocen de preferencia sobre determinados bienes muebles o inmuebles.-----

**DUODÉCIMO:** La sociedad podrá continuar sus operaciones y actividades bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción, siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan, previa autorización de los accionistas de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley.-----

**DÉCIMOTERCERO:** Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley.-----

**EN FE DE LO CUAL,** por este medio firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, este día once (11) de noviembre del dos mil tres (2003). -----

(fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**-----

(fdo.) **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**-----

**REFRENDADO** - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en

Dis

RP

MAR



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ejercicio

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

*Rubén Elías Rodríguez Atila*  
Lic. RUBÉN ELÍAS RODRÍGUEZ ATILA  
Notario Pública Tercero



ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE NUEVE (9) PAGINAS

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2003/11/11 15:42:10:5
Tomo: 2003	Asiento: 125520
Presentante: ARNULFO CARRERA	Cedula: 4-142-1350
Liquidación No.: 8504042	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: YANIS	

*Arnulfo Carrera*



Referencia 443167 SA  
 549913  
 Pacto  
 50,000  
 1000  
 Panamá 12 de noviembre 2003  
*Yanis*  
 138

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto.

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que...

UMBERTO PEDRESCHI

es auténtica del funcionario que el día 10 de NOVIEMBRE año 2003

ejercía el cargo de ASISTENTE DEL PACTO MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 26 de NOVIEMBRE año 2003

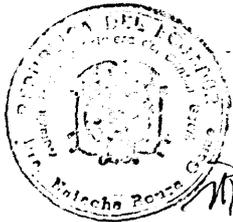
Autenticación N° 138/EAV

*Maria Sierra Cataño* RN 12 7806

Firma del funcionario Lic. MARIA SIERRA CATAÑO

Titulo autorizado  
Ministerio de Relaciones Exteriores

responsabilidad en cuanto al contenido



REPUBLICA DE PANAMA  
Ministerio Nacional

236993

*RPB*

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación No. 1677 COFPM/2009

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**OLGA MARIA SIERRA CATARO**

Firma autorizada

Sección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 09 de noviembre del 2003

*Olga Sierra*

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
documento, sino cuyo texto no asume responsabilidad alguna este  
Consulado)



DOY FE Que la presente  
de sete 7 hojas útiles  
es fotocopia del original  
que me ha sido exhibido.  
Guayaquil, 25 MAY 2009

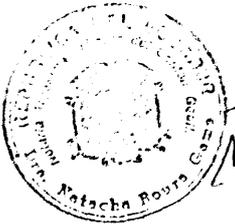
*Natacha Roura*  
Dña. NATACHA ROURA GAMIR  
NOTARIA

## PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716703 y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716711 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicha Apoderadas, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### I. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) Comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier período, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimiento de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considero) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o parte incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier período, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean



*Marta Rocha*

*Marta Rocha*



necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunos, así como invertir, reinvertir

Handwritten initials or signature.



y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como (su apoderado o mandatario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto

#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de



*Handwritten signature or initials.*

impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

#### 6. DOCUMENTOS PÚBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

#### 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.

RP



## 8. VARIOS

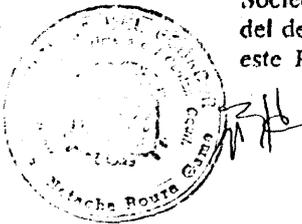
- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

## 9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

## 10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de

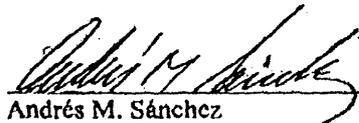


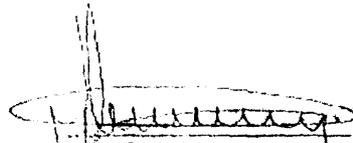
RBH

responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o terminación con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre del 2003.

  
Andrés M. Sánchez  
Director

  
John B. Foster  
Director

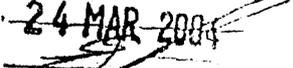
Yo, LICDO. BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N°. 8-93-857.

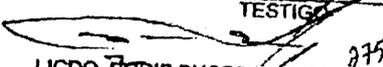
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de ANDRÉS M. SÁNCHEZ  
y JOHN B. FOSTER  
ha(n) sido reconocida(e) como suya(s), por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 24 MAR 2004

  
TESTIGO

  
TESTIGO

  
LICDO. BORIS SUCRE BENJAMIN  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO





REPÚBLICA DE PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
=006.00  
P.B. 1033



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación No. 465 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede.  
Escrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
todas sus actuaciones el (fa) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATAÑO  
Firma autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 25 de Mayo del 2004

*Marco Hugo Calderón Alarcón*  
Cónsul General del Ecuador en Panamá



*MHA*

El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 24

de MARZO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL

CIRCHITO DE PANAMA

Panamá 24 de MARZO año 2004

NR-139627

Autenticación N° 275/EDE.G.

Firma del funcionario

OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL  
EN PANAMA

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.

Autenticación No. 46

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 25 de Mayo del 2004

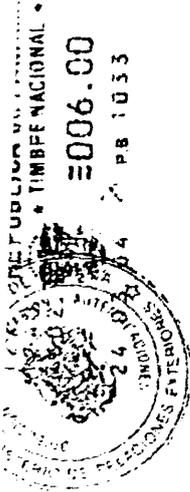
Marco Shugo Calderón Alvarado  
Cónsul General del Ecuador en Panamá

presente Autenticación no se refiere al contenido del  
texto, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este  
Ministerio



DOY FE Que la presente  
de cuatro ejes del  
es fotocopia del original  
que me fue exhibido.  
Compañía. 25 MAY 2009

Natacha Boura  
D. NATACHA BOURA GOMEZ  
NOTARIA



Guayaquil, septiembre 19 del 2008

Señor  
**JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

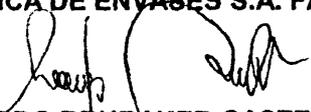
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Interino Noveno del Cantón Guayaquil, el 1 de septiembre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de noviembre del 2006, en forma individual, representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Actuará en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, para que con su sola firma pueda intervenir en lo siguiente: 1.1. En los actos o contratos incluyendo compras de toda clase, y que no estén relacionados a materia prima, incluyendo operaciones bancarias no relacionadas a materia prima, cuando su cuantía no exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. 1.2. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, relacionadas a la compra de materia prima, comprometiendo a la compañía hasta por un monto de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 2.- Actuarán en forma conjunta con el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General de Accionistas, única y exclusivamente para lo siguiente: 2.1. En los actos o contratos no relacionados a materia prima, y que sean para contraer obligaciones bancarias no relacionadas a la compra de materia prima, cuya cuantía sea entre Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América.- 2.2. En la compra de materia prima, órdenes de compra, contratos, suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, relacionadas a la compra de materia prima, cuya cuantía exceda de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- Actuará en forma conjunta con el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para lo siguiente: 3.1. En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.2. Para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

MP

MP

La compañía fue constituida como una empresa de responsabilidad limitada, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma el 6 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1981. La Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, reformó íntegramente su estatuto y se transformó de compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima con la denominación de SERVICORTE C.A., mediante escritura pública otorgada el 2 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1986. Mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo de Guayaquil, el 25 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1995, la Compañía SERVICORTE C.A. absorbió a Fábrica Automática de Envases S.A. FADESA, aumentó su capital social, cambió su denominación de SERVICORTE C.A. a FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. La compañía expresó su Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, fijó el nuevo valor nominal de las acciones, reformó el Objeto Social y reformó parcialmente y codificó el Estatuto Social de la Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000.

p. FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

  
LEONARDO BRUBAKER CASTELLS  
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, septiembre 19 del 2008

  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

  
ESPACIO EN BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 52.732  
 FECHA DE REPERTORIO: 26/Sep/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 15:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Certifica: que con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil ocho queda  
 inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía  
**FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, a favor de **JUAN GABRIEL  
 VILASECA DE PRATI**, de fojas 118.495 a 118.497, Registro Mercantil  
 número 20.848.

ORDEN: 52732



*[Handwritten signature]*

REVISADO POR: *[Handwritten signature]*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



DOY FE: Que la presente  
 de **DOS** fojas útiles  
 es fotocopia del original  
 que me fué exhibida  
 Guayaquil. **25 MAY 2009**

*[Handwritten signature]*  
 Dra. NATACHA ROURA GAMP  
 NOTARIA

*[Handwritten initials]*

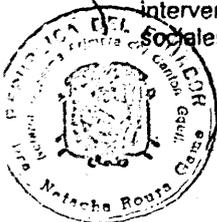
Guayaquil, septiembre 19 del 2008

Señor  
**LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Interino Noveno del Cantón Guayaquil, el 1 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de noviembre del 2006, en forma Individual, representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Actuará en forma Individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, para que con su sola firma pueda intervenir en lo siguiente: 1.1. En los actos o contratos incluyendo compras de toda clase, y que no estén relacionados a materia prima, incluyendo operaciones bancarias no relacionadas a materia prima, cuando su cuantía no exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. 1.2. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, relacionadas a la compra de materia prima, comprometiéndose a la compañía hasta por un monto de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 2.- Actuarán en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo o quienes legalmente hicieren sus veces, sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General de Accionistas, única y exclusivamente para lo siguiente: 2.1. En los actos o contratos no relacionados a materia prima, y que sean para contraer obligaciones bancarias no relacionadas a la compra de materia prima, cuya cuantía sea entre Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América.- 2.2. En la compra de materia prima, órdenes de compra, contratos, suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, relacionadas a la compra de materia prima, cuya cuantía exceda de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo o quienes legalmente hicieren sus veces, y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para lo siguiente: 3.1. En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América.- 3.2. Para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.



MRH

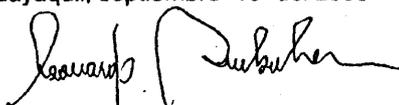
La compañía fue constituida como una empresa de responsabilidad limitada, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 6 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1981. La Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, reformó íntegramente su estatuto y se transformó de compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima con la denominación de SERVICORTE C.A., mediante escritura pública otorgada el 2 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1986. Mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo de Guayaquil, el 25 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1995, la Compañía SERVICORTE C.A. absorbió a Fábrica Automática de Envases S.A. FADESA, aumentó su capital social, cambió su denominación de SERVICORTE C.A. a FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. La compañía Expresó su Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijó el nuevo valor nominal de las acciones, Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y Codificó el Estatuto Social de la Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000.

Atentamente

p. FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, septiembre 19 del 2008.

  
LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS

  
  
ESPACIO EN BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 52.733  
FECHA DE REPERTORIO: 26/sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha catorce de Octubre del dos mil ocho queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, a favor de LEONARDO  
WALTER BRUBAKER CASTELLS, a fojas 127.937 a 127.939,  
Registro Mercantil número 22.319.

ORDEN: 52733



REVISADO POR:

*de*



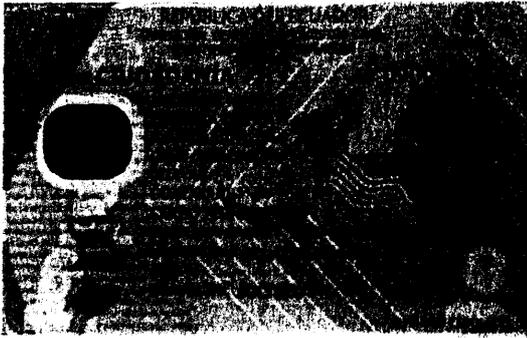
*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOY FE: Que la presente  
de *dos* fojas útiles  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido.  
Guayaquil, 25 MAY 2009

*Natacha Boura Game*  
Dra. NATACHA BOURA GAME  
NOTARIA

*RB*



INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILASECA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DE PRATI JUAN

IDENTIFICACION DE VOTACION  
0900721127

PROVINCIA  
SAMBORONDON

CANTON  
LA PUNTILLA

ZONA  
LA PUNTILLA

IDENTIFICACION DE VOTACION  
0900721127

IDENTIFICACION DE VOTACION  
02112M190719ECU

VILASECA<DE<PRATI<<JUAN<GABRIE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

111-0017 NÚMERO  
0900721127 CÉDULA  
VILASECA DE PRATI JUAN GABRIEL

QUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
PARROQUIA

SAMBORONDON  
CANTÓN  
LA PUNTILLA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA " 090124832-1

BRUBAKER CASTELLS LEONARDO WALTER

QUAYAS/QUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
17 MARZO 1953

002- 0361 02580 L.M

QUAYAS/ QUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1953

*Leonardo Brubaker*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VAGABUNDA

CASADO ANGELICA OCINDA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOHN BRUBAKER

CARMEN CASTELLS

QUAYAGUIL 13/11/E006

13/11/E018

REN 1674845

Qva



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

056-0003 NÚMERO  
0901242321 CÉDULA  
BRUBAKER CASTELLS LEONARDO  
WALTER

QUAYAS  
PROVINCIA  
SAMBORONDON  
PARROQUIA

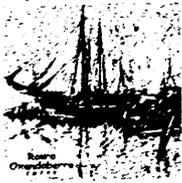
SAMBORONDON  
CANTÓN  
LA PUNTILLA  
ZONA

*Roberto Baustilla*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE, Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí:  
Quayaquil 25 MAY 2009  
*Natasha Boura Gam*  
DR. NATASHY BOURA GAM  
NOTARIA

*RB*



Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.---

**FOR FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA CON RUC No. 0990551405001**

NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

*Juan Gabriel Vilaseca de Prati*  
**JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

C.C.: 0900721127 C.V.: 111-0017

*Leonardo Walter Brubaker Castells*

**LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**

**GERENTE GENERAL**

C.C.: 0901242321 C.V.: 056-0003

LA NOTARIA

*Natasha Leonora Roure Game de Hoheb*  
**DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB**

**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA**

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO**, en veintiséis fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el veintisiete de mayo del dos mil nueve. DOY FE.- LA NOTARIA.-----

*Natasha Leonora Roure Game de Hoheb*  
**Dra. Natacha Roure Game de Hoheb**

AV

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RA-





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.019  
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2009  
HORA DE REPERTORIO: 10:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003629, ordenada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, **Ab. Humberto Moya González**, el 23 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, de fojas 4.403 a 4.449, Registro Industrial número 271. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 30019



REVISADO POR



REGISTRO  
MERCANTIL

E. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REGISTRO  
MERCANTIL